



INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1/2014, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Promovente	Número de promoción
Escrito y anexos de Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación	049999
Escrito de Juan Palacios Velasco, Síndico del Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca.	055929
Oficio ASE/OAS/UAV/02219/2014 y anexos, del Carlos Altamirano Toledo, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.	057297

Las anteriores constancias fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del Síndico del Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, mediante el cual designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad e informa lo siguiente:

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

actualmente nos encontramos en pláticas conciliadoras con la autoridad demandada a efecto de fijar los términos para poder dar cumplimiento a la sentencia, mismos acuerdos que servirán para que la autoridad señalada como demanda (sic) cumpla con la finalidad de ministrar los recursos al Municipio que represento y los cuales resulten equivalentes a los que le fueron entregados durante el periodo comprendido del 01 de enero del año 2012 al 31 de diciembre del 2012 (sic), provenientes del presupuesto de egresos de la federación relativos a los ramos 28 y 33 fondos III y IV".

Por otra parte, agréguese el escrito y anexos del Auditor Superior de la Federación, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de once de agosto de dos mil catorce, al informar en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, lo siguiente:

"1.- Respecto a la vista que se dio a este (sic) entidad de fiscalización superior de la Federación para que, en el ámbito de sus competencias, audite y fiscalice la aplicación y destino de las aportaciones federales correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, que fueron entregadas erróneamente por la autoridad gubernamental del Estado de Oaxaca, es de precisar que [...] toda vez que la fiscalización se encuentra limitada al principio de anualidad, entendiéndose como la facultad de fiscalizar la cuenta pública del año inmediato anterior al año calendario en curso, esta entidad se encuentra legalmente impedida para realizar actos de fiscalización referente al ejercicio fiscal 2012.

2. Ahora bien, por lo que se refiere a que esta entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, audite y fiscalice la aplicación y destino de las aportaciones federales correspondientes al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, me permito informar a su Señoría que la Auditoría Especial del Gasto Federalizado ha programado la realización de auditorías a las aportaciones federales asignadas al Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca, en el ejercicio 2013 [...]"

Asimismo, agréguese al expediente el oficio y anexos del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, por el que informa lo siguiente:

"Con fecha trece de junio del año en curso, se recibieron ante este Órgano de Fiscalización, los oficios números 09/2014 y 10/2014, de siete de junio del año en curso, signados por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Salud, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual informan no contar con la información requerida en los oficios ASE/OAS/SAF/DACF/1460/2014, ASE/OAS/



INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 1/2014,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2012

SAF/DACF/1461/2014, ASE/OAS/SAF/DACF/1463/2014 y
ASE/OAS/SAF/DACF/1464/2014.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Mediante oficio ASE/OAS/SAF/DACF/1500/2014 de nueve de junio del año en curso, se solicitó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los recibos de movimientos a través del SPEI de los recursos del Ramo 33, 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Ramo 28 e ingresos extraordinarios otorgados al Ayuntamiento de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, hasta la fecha no ha dado respuesta al mismo.

Asimismo, por parte del Sub Auditor Superior del Estado a cargo de la Fiscalización se emitió un memorándum ASE/SAF/02744/2014, de veintinueve de agosto del año en curso, dirigido al Sub Auditor Superior del Estado de Oaxaca a cargo de la Planeación y Normatividad Técnica, en el que se le solicita copia de los oficios en donde el referido Municipio hace entrega de los estados financieros, correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

El trece de agosto del año en curso, el Sub Auditor Superior del Estado de Oaxaca a cargo de la Planeación y Normatividad Técnica dio respuesta mediante memorándum ASE/SAPN/DCP/0939/2014, al similar que le fue remitido por el Sub Auditor Superior del Estado a cargo de la Fiscalización, a través del cual informa que no es posible proporcionar los estados financieros del referido Municipio, porque no entregaron la citada información requerida.

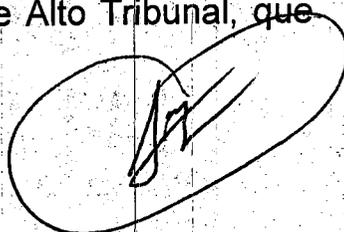
Finalmente, le informo que el Sub Auditor Superior del Estado a cargo de la Fiscalización se encuentra integrando los papeles de trabajo e informes de auditorías ordenadas en los oficios citados, para ser notificados a la entidad fiscalizable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes".

Visto lo anterior y toda vez que la sentencia dictada en este asunto no ha quedado cumplida, conforme a lo determinado en proveído de once de agosto de dos mil catorce, **regístrese para efectos estadísticos el incidente**

de incumplimiento de sentencia 1/2014 derivado de la controversia constitucional 37/2012; y envíese el expediente al Ministro Ponente, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda, atento a lo previsto por el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/SVR

EN 07 OCT 2014 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.